

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 9 de Setiembre de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildephonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Setiembre de 1879.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CONGRESO PENITENCIARIO DE STOCKOLMO.

MEMORIA

DIRIGIDA AL EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION POR EL ILMO. SR. D. FRANCISCO LASTRES, INDIVIDUO DE LA JUNTA DE REFORMA PENITENCIARIA, Y REPRESENTANTE DE ESPAÑA EN AQUELLA ASAMBLEA.

(Continuacion).

El programa para los debates del Congreso comprendia diez y seis puntos, divididos en las tres secciones indicadas.

La primera, de legislacion criminal, comprendia los siguientes:

- 1.º ¿Hasta que punto debe determinar la ley el modo de ejecutar las penas? ¿Debe confiarse á la Administracion de las prisiones, un poder discrecional sobre los penados, cuando el régimen general sea en ciertos casos inaplicable?
- 2.º ¿Conviene conservar las diversas denominaciones de penas privativas de libertad, ó será preferible la asimilacion legal de todas ellas, sin mas diferencias entre sí que su duracion y consecuencias accesorias posteriores á la libertad?
- 3.º ¿Con qué condiciones podria

la administracion de justicia penal utilizar la deportacion?

4.º ¿Cual debe de ser la competencia de una inspeccion general de prisiones? ¿Es necesaria dicha inspeccion general, y debe extenderse á todas las prisiones, incluso á las instituciones privadas para la detencion de los jóvenes delincuentes?

Seccion segunda: instituciones penitenciarias.

1.º ¿Qué fórmula conviene adoptar para la estadística penitenciaria internacional?

2.º La creacion de Escuelas normales en que se preparen los empleados de prisiones ¿debe considerarse útil y necesaria para el éxito de la obra penitenciaria? ¿Cuáles son los resultados obtenidos hasta ahora?

3.º ¿Cuales son las penas disciplinarias cuyo empleo puede permitirse en las cárceles y penitenciarias?

4.º Exámen de la cuestion de libertad condicional de los penados, haciendo abstraccion del sistema irlandés.

5.º El sistema celular ¿debe sufrir modificaciones teniendo en cuenta la nacionalidad, el estado social y el sexo de los delincuentes?

6.º ¿La duracion del aislamiento debe ser determinada por la ley? ¿La administracion de las prisiones debe admitir excepciones, además de los casos de enfermedad?

Seccion tercera: instituciones preventivas.

1.º Patronato de cumplidos adultos. ¿Es necesaria su existencia? ¿cómo debe organizarse? ¿Debe formarse una institucion distinta para cada sexo?

2.º ¿Debe subvencionar el Estado á las sociedades de patronato, y bajo qué condiciones?

3.º ¿Con arreglo á qué principios deben organizarse los establecimientos destinados á los jóvenes que, absueltos por haber obrado sin discernimiento, se entregan al Gobierno durante el período que señala la ley?

4.º ¿Cómo deben organizarse las instituciones consagradas á los niños vagabundos, mendigos, abandonados, etc.?

5.º ¿Por qué medios se podria conseguir una comunidad de accion entre la policia de los diferentes Estados para evitar los delitos, facilitar y asegurar su represion?

6.º ¿Cuál sería el mejor medio de combatir la reincidencia?

Tales fueron los temas circulados con la debida anticipacion para que los estudiaran los hombres de ciencia, y los Gobiernos prepararan los justificantes, trabajos estadísticos, experiencias acumuladas y cuanto pudiera contribuir al esclarecimiento de los puntos que iban á ser discutidos y resueltos; y para evitar los escrúpulos que asaltaron á los Delegados oficiales que asistieron al Congreso de Lóndres, se decia en la convocatoria que los acuerdos que se tomaran no tendrian carácter obligatorio para los Gobiernos, pues se trataba de una Asamblea científica y meramente consultiva; aun cuando era de creer, que estando representadas en ella la ciencia y la experiencia del mundo civilizado en materia penitenciaria, la influencia de sus determinaciones sería potente y duradera.

La Comision internacional trabajaba sin descanso á fin de que nada faltara para el completo éxito del Congreso convocado. En las sesiones celebradas en Bruselas en 1877, acordó definitivamente que la reunion tendria lugar en Stockolmo el dia 20 de Agosto de 1878, y en las celebradas en París en Junio, nombró co-pONENTES para todas las cuestiones del programa, á los que dió el encargo de abrir la discusion, resumir los argumentos de los Ponentes, apoyarlos ó combatirlos segun su criterio, formulando las conclusiones que debian ser votadas por las secciones y despues por la Asamblea general. El Doctor Guillaume, Secretario general del Congreso, presentó el preyecto de estatutos para la Comision penitenciaria internacional, redactado por él mismo y el Sr. Holtzendorf, acordándose que los miembros presentes á aquellas reuniones y los demás Delegados oficiales, serian convocados por Stockolmo antes de la apertura del Congreso, para tomar las últimas medi-

das, y sobre todo para discutir dicho proyecto (1).

El Gobierno sueco, secundando por su parte los esfuerzos de la Comision, dirigióse á todas las Potencias invitándolas para que se hicieran representar oficialmente en el Congreso; solicitó y obtuvo de las Cámaras un crédito de quince mil coronas para atender á los gastos que pudieran ocurrir, encargando á un Comité local la ejecucion de todo lo necesario para la solemnidad científica que iba á tener lugar.

II.

Sesiones de la Comision penitenciaria internacional en Stockolmo.

Con arreglo á lo acordado por la Comision organizadora del Congreso, y aceptando la invitacion del Gobierno de Suecia, el 15 de Agosto último encontrábase en Stockolmo los Representantes oficiales de Alemania, Austria-Hungria, Baviera, Bélgica, Brasil, Dinamarca, España, Estados-Unidos, Francia, Grecia, Hamburgo, Italia, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Paises-Bajos, República Argentina, Rusia, Suecia y Suiza (2) Mr. Almquist, Director de Establecimientos penales de Suecia y Presidente del Comité local, de quien conservaremos gratos recuerdos cuantos tuvimos el placer de asistir al Congreso, dió cuenta de los trabajos ejecutados, encontrándonos con que todo estaba admirable y minuciosamente previsto, no solo para el mejor resultado de las deliberaciones sino hasta para la comodidad y recreo de los Representantes, aprobándose por consiguiente, sin discusion, el programa presentado por el Comité local, al que se acordó un merecido voto de gracias.

Con arreglo á dicho programa, las sesiones del Congreso durarian desde

(1) Hagstrómer. *Notice historique sur les Congrès penitentiaires internationaux.*

(2) El Gobierno inglés no envió Delegados oficiales al Congreso de Stockolmo; mas Inglaterra é Irlanda estuvieron brillantemente representadas por sabios especialistas en materia penitenciaria, y distinguidas señoras pertenecientes á Sociedades de patronato.

el 20 al 26 de Agosto inclusive, celebrándose las reuniones del pleno á las diez de la mañana y las de las secciones á las dos y media de la tarde, excepcion del domingo 25, que se consagraria á visitar las prisiones de Stockolmo y la exposicion de trabajos ejecutados por los presos de Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia. Fueron aclamados: Presidente del Congreso el General Bjornstjerna, que lo era del Consejo de Ministros de Suecia y Ministro de Negocios Extranjeros; y presidente de honor el Dr. E. C. Wines, infatigable promovedor de los Congresos de Lóndres y Stockolmo, sábio venerable y verdadero apóstol de la reforma penitenciaria, á la que desde hace muchos años viene consagrando toda su fé y actividad, en provecho, no solo de los Estados-Unidos, de donde es ciudadano, sino del mundo entero, que le deberá gran parte de lo que ha adelantado en el presente siglo esa importantísima rama de la administracion pública. Para la primera Vicepresidencia fué elegido el Sr. Grot (Rusia); para la segunda el Sr. Almquist (Suecia), y el Sr. Thonissen (Belgica) para la tercera, confirmandose al Sr. Guillaume (Suiza) en el cargo de Secretario general, que ha desempeñado de una manera admirable, haciéndose acreedor al aprecio y gratitud de todos los Representantes.

Las sesiones celebradas por los Delegados oficiales el 17 y 19 de Agosto se emplearon en discutir y aprobar el reglamento porque habrá de regirse la Comision penitenciaria internacional creada por el Congreso de Lóndres, y cuya existencia era indispensable confirmar, para que, teniendo la estabilidad necesaria, sirva de órgano de comunicacion entre las naciones interesadas en el progreso de la reforma, y sea á la vez el Comité ejecutivo de los acuerdos de los Congresos. La Comision penitenciaria internacional recogerá los documentos y noticias referentes á la prevencion y castigo de los criminales, con el fin de ilustrar á los Gobiernos acerca de las medidas generales que deban adoptarse, para evitar las infracciones de la ley penal y asegurar su represion, procurando la enmienda de los culpables; y como el éxito no sería completo sin la cooperacion eficaz de los Gobiernos, se acordó formaran la Comision permanente los Delegados oficiales de las Potencias que quisieran contribuir á la indicada obra, teniendo un solo voto cada Nacion, cualquiera que sea el número de sus Representantes.

La Comision se reunirá una vez cada año, y sucesivamente en uno ú otro de los países que acepten el reglamento, para discutir los asuntos que la Mesa ponga á la orden del día, por iniciativa propia, ó á solicitud de algunos de los miembros, siempre que esta se envíe al Presidente tres meses antes, por lo menos, de la época fijada para la reunion de la

Comision permanente, que tendrá además el derecho de consultar á sus individuos por medio de circulares cada vez que lo conceptúe necesario y el asunto carezca de importancia suficiente para motivar una convocatoria especial y extraordinaria. Se encargará tambien de organizar la estadística penitenciaria internacional, y en el *Boletín*, que publicará en francés, se insertarán las leyes y reglamentos sobre prisiones que promulguen los Gobiernos; los proyectos de ley sobre los mismos asuntos, con los preámbulos que les precedan; los informes sobre los puntos comprendidos en los programas de los Congresos penitenciarios internacionales y los artículos ó Memorias originales sobre las materias de la competencia de la Comision, que esta considere de interés general.

La Comision se pondrá en relacion con las Sociedades de prisiones que existan en los diferentes países, y con las personas que por sus conocimientos especiales y su experiencia, puedan prestar servicios á la obra de la reforma. Fijará la época y el lugar en que deban celebrarse los Congresos penitenciarios, redactando el programa y el reglamento para dichas reuniones, entre las cuales deben mediar cinco años por lo menos. Para atender á los gastos de publicacion de las actas, circulares, leyes, informes, etc., la Comision asignará á la Mesa la suma anual de ocho á quince mil francos, formada por la contribucion de los Estados, á razon de veinticinco francos minimum y cincuenta maximum, por millon de habitantes, debiendo los Delegados entregar en cada reunion la cuota que se haya señalado al Gobierno que representen.

Aprobado el reglamento, lo suscribimos todos los representantes oficiales, y V. E. lo recibirá con una comunicacion del Gobierno sueco, que aceptó el encargo de dirigirse á las Potencias para obtener la ratificacion del mismo, y que pudiera organizarse definitivamente la Comision penitenciaria internacional. La falta de tiempo impidió á los Delegados oficiales ocuparse de algunos puntos de gran interés práctico, indicados por Mr. Almquist, relativos á la arquitectura penitenciaria y maximum de poblacion penal que deben contener los establecimientos para estar bien regidos, cuestiones que habian sido planteadas en los Congresos anteriores; pero que era muy oportuno se discutieran por la Comision oficial, teniendo presente que son muy pocos los países que cuentan con los recursos necesarios para levantar las prisiones que exige el actual régimen penitenciario, ó acomodar á las mismas los edificios antiguos. Todos reconocieron que era indispensable reducir el excesivo coste de las cárceles y penitenciarias, pues de otro modo tropezará la reforma con obstáculos insuperables en los países de recursos limitados; y en vista de las opiniones emitidas,

no es dudoso que dicha cuestion será una de las que figuren en el programa del futuro Congreso.

III.

Sesion de apertura del Congreso de Stockolmo.

A las once de la mañana el dia 20 de Agosto último, se encontraban reunidos en el gran salon del Palacio de la Nobleza (Riddarhuset) los invitados para el Congreso penitenciario. Mas de doscientos ochenta individuos habian acudido á la cita; de estos, sesenta representaban oficialmente sus Gobiernos respectivos, y componian el resto sábios Profesores de Derecho penal, Jefes de prisiones, especialistas en estudios penológicos y algunas señoras pertenecientes á sociedades de patronatos ó instituciones para jóvenes cuya cooperacion ha sido en este Congreso tan eficaz como lo fué en el de Lóndres, á pesar de la ausencia de Maria Carpenter, mujer extraordinaria, inteligencia de primer orden, corazón dispuesto siempre al bien, ángel tutelar del desvalido, cuyos trabajos llenan de admiracion y han inmortalizado su nombre (1).

Habian acudido á tomar parte en los trabajos del Congreso, no solo las naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion, sino aun aquellas que parecen mas apartadas del movimiento científico Europa y América con sus posesiones ó colonias; China, Japon, Siberia, aparecian representadas por distintos miembros, ó por trabajos especiales dignos de pública estimacion, y eran prueba acabada y completa de lo que en todas partes preocupan á los Gobiernos y hombres de ciencia los gravísimos problemas penitenciarios.

La representacion oficial de España habia sido encomendada al celoso y activo Director general de Establecimientos penales D. Federico Villalba, al distinguido economista don Mariano Carreras y Gonzalez y al que suscribe, que, lo mismo que su compañero, lamentó repetidas veces la ausencia del Sr. Villalba, á quien correspondia la Presidencia de la representacion española y de cuya inteligente cooperacion nos vimos privados, porque las graves ocupaciones de su cargo le impidieron salir de Madrid. No éramos, sin embargo, los únicos españoles que asistíamos al Congreso de Stockolmo: por acuerdo de la Comision permanente, se consideraban individuos del mismo á todos los miembros del Cuerpo diplomático residentes en la Corte

(1) La distinguida escritora sueca Madame Rosalie d'Oliverona, presentó al Congreso de Stockolmo un notable trabajo sobre la vida y obras de Mary Carpenter, que fué muy aplaudido por la asamblea, acordándose su impresion con los demás trabajos del Congreso. A esa memoria deben acudir los que deseen tener noticia de los innumerables servicios prestados á la humanidad por la ilustre Miss Carpenter, muerta en Junio de 1877.

de Suecia, y esta circunstancia nos permitió contar como compañero á D. Luis de la Barrera, encargado interinamente de los negocios de España, persona de condiciones muy recomendables, de quien conservaremos gratos é imperecederos recuerdos, aprovechando esta oportunidad para hacer pública nuestra gratitud hácia el Representante de España, que oficial y particularmente atendia á todo lo necesario para el mejor éxito de la honrosa mision que V. E. nos habia encomendado. La Comision provincial de Barcelona habia nombrado su representante en aquella Asamblea al Sr. D. Pedro Armengol y Comet, especialista en materia penitenciaria, incansable promovedor de la reforma, cuya competencia tiene acreditada por los trabajos que presentó al Congreso y son estimadísimos por cuantos dentro y fuera de España se dedican al estudio de la ciencia.

Aparecia tambien representada la Nacion, por trabajos de gran mérito enviados por la Direccion de Establecimientos penales, por el conocido escritor D. Eleuterio Llofriu y Sagrera, por el distinguido jurisculto D. Vicente Romero y Giron y por la Sra. Doña Concepcion Arenal, dispuesta siempre á acudir donde quiera que pueda hacer falta el concurso de su clara inteligencia, de sus vastísimos conocimientos ó de sus impulsos generosos, condiciones que la colocan á la altura de Maria Carpenter; y si algo faltara para acreditar lo mucho que vale la Sra. Arenal, los dictámenes que envió á Stockolmo, serian suficientes para crearle una sólida y merecida reputacion.

Ocupaba la Presidencia del Congreso el General Bjornstjerna, que en nombre del Rey, del Gobierno y del país en general, dió la bienvenida á los Representantes que de los lugares mas remotos habian acudido á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea demostrando con su presencia, que era vano el temor abrigado por algunos, de que la distancia y dificultades del viaje, retraerian á los enviados de las naciones interesadas en la prosecucion de una obra útil al progreso y la humanidad.

«Desgraciadamente, decia con razon el General Bjornstjerna, y á pesar de nuestros esfuerzos el crimen existirá siempre, en tanto que no cambie la naturaleza humana; pero si indicais los medios de combatirlo disminuyendo su frecuencia, y la manera de dirigir por el buen camino á la juventud sin amparo, ó devolver como miembros útiles á la sociedad, á los desgraciados que ahora caen de nuevo en el vicio, despues de haber habitado las prisiones, habreis cumplido vuestro noble empeño.»

Confirmada por el Congreso la eleccion que para la mesa habia hecho la Comision internacional, el Presidente de honor, Doctor Wines, dió lectura á un magnífico discurso sobre los progresos realizados en la reforma penitenciaria por todos los países del mundo civilizado, con

posterioridad al Congreso de Londres. En ese notable trabajo, que oportunamente recibió V. E., aseguraba su sabio autor, que la influencia del Congreso de Londres se había dejado sentir en todos los puntos del globo, impulsando hasta los antipodas por el camino del progreso, y esperaba que siendo mucho más favorables las circunstancias que concurrían en el de Stockolmo, sus resultados serían aun más eficaces; y para justificar su tesis, consagraba á cada país un párrafo, en el que con gran exactitud, se daba cuenta de las novedades dignas de ser conocidas, llamando mucho la atención el relativo al Japon, porque demostraba que si este país ha tardado en entrar en las vías de progreso, está decidido á avanzar por ellas rápidamente.

Al ocuparse de España, hacía el Doctor Wines justicia á los esfuerzos del Gobierno y de los particulares para mejorar nuestro sistema penitenciario, y solicitaba del Congreso un aplauso para nuestro país, que á pesar de sus perturbaciones y guerras recientes, no olvida el estado de esa gravísima cuestion social, y aseguró que la cárcel celular que se construye en Madrid, aun cuando odolece de algunos defectos, es una prueba más de que en España se ha despertado el espíritu reformador y el deseo de progresar sacrificando intereses y trabajos. El Doctor Wines considera defectuosa la nueva cárcel para Madrid, porque con arreglo á ley servirá de establecimiento preventivo y correccional, reunion que rechaza la ciencia, porque el régimen que debe emplearse en uno y otro es tan diverso, como grande es la distancia que existe entre el hombre que, aun cuando preso, debe reputarse inocente mientras no sea condenado, y aquel á quien al Tribunal ha declarado responsable de un delito. Bajo el punto de vista de los principios, lo dicho por el Presidente del Congreso de Stockolmo no tiene contestacion, y está de acuerdo con el dictamen de las Cámaras españolas (1); pero la situacion especial de nuestro Tesoro, la justificada resistencia de las Cortes á votar nuevos gravámenes, y lo urgentísimo que es derribar el in-

(1) «La Comision nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de construccion de una cárcel, remitido por el Congreso de los Diputados, lo ha examinado con todo el interés y detenimiento que el asunto merece. Entiende la Comision que el proyecto adolece de graves defectos, como es el de destinar un solo edificio á cárcel de detenidos ó procesados y penitenciaria correccional, y no duda de que pudieran introducirse algunas mejoras en el primitivo pensamiento. Pero lo avanzado de la legislatura, las dificultades de sujetar el asunto á comision mixta y nuevo examen de ambos Cuerpos, y sobre todo la seguridad de que los defectos que desde luego se notan pueden enmendarse, unos por la Comision, otros por el Gobierno, y si preciso fuese en adelante por los Cuerpos Colegisladores, impulsan á los que suscriben á preferir á todo otro acuerdo el de aprobar el proyecto de ley en la misma forma que viene.—Dictamen de la Comision del Senado.»

mundo *Saladero*, obligaron al Gobierno á buscar la solucion del conflicto, sacrificando algo del ideal científico, á cambio de obtener un resultado práctico é inmediato, y satisfacer el deseo de la capital de España, que uno y otro dia viene clamando porque cuanto antes desaparezca la cárcel actual. Los preceptos de la ciencia penitenciaria dejan muchas veces de tener el debido cumplimiento, porque á ello se oponen la falta de recursos ó exigencias de orden análogo, que pueden más que la voluntad y buen deseo de los poderes públicos, y así se explica que, condenando la ciencia de un modo absoluto, la reunion en el mismo edificio de la cárcel de hombres y de la de mujeres, la mayor parte de las que existen en las pequeñas poblaciones, aun de los países más adelantados, sirven, con la debida separacion, para uno y otro sexo; y si esta gravísima infraccion del precepto científico se sufre y acepta, bien puede disculparse el cometido por la ley para la nueva cárcel de Madrid, que todavía puede remediarse por las Cortes, ó reducirse muchísimo sus efectos, con las medidas que tome el Ministerio de la Gobernacion sobre destino de los penados.

Concluida la lectura del discurso del Doctor Wines, el Congreso se constituyó en secciones para discutir los puntos del programa y proponer á la Asamblea general los acuerdos que sobre cada uno debían recaer, con arreglo á lo establecido en el reglamento.

IV.

Acuerdos del Congreso sobre legislacion criminal.

Primero. El problema de si la ley debe determinar el modo de cumplir la pena, ó si debe dejarse á la administracion de las prisiones un poder discrecional, habia sido tratado en el Congreso de Londres (1); pero como nada se decidió sobre el particular, á pesar de que la mayoría de los oradores se inclinaban á una contestacion negativa, creyó el Comité organizador del de Stockolmo, que debia llevarse de nuevo al programa demostrando los discursos pronunciados por los Sres. Canonico, Thonissen, Berden, Smale, Póls, Méchelin, Guillaume y Goos la gravedad é importancia del asunto.

Todos estaban conformes en que la ley debe determinar el modo de ejecutar las penas, existiendo la divergencia sobre su alcance. Los señores Canonico y Goos, opinaban que á los Directores de prisiones debe concederse cierto poder discrecional para la aplicacion del régimen; el Sr. Berden, sostenia que la ley sólo debe determinar los puntos esenciales, dejando los detalles para los reglamentos; y el Sr. Méchelin,

(1) Pears. *The transactions of the international penitentiary Congress*, pág. 381.

se declaraba partidario de que la ley debe definir la ejecucion de la pena de tal modo, que el precepto legal no pueda ser infringido por procedimientos administrativos.

Los Sres. Canonico y Goos defendían el poder discrecional de los Directores de prisiones, para que pueda individualizarse el tratamiento penal, principio aceptado por la ciencia, que en nada se opone á la igualdad legal defendida por todos, pues nadie se atreveria á sostener hoy, que las diferencias de posicion social ó de fortuna, deben hacerse sentir en una penitenciaria. Tampoco opinaban que el poder discrecional les autorizara para alterar la forma de cumplir la pena, pues como ha dicho una insigne escritora, cosas insignificantes ó que pasan desapercibidas para el hombre que goza de libertad, tienen mucho precio á los ojos del recluso, y negarlas ó concederlas puede ser una gran mortificacion ó un gran consuelo (1); el sistema de reclusion, el alimento, el vestido, las horas de trabajo, las de descanso, las visitas ó correspondencia que se permita al penado, las recompensas y penas disciplinarias, influyen directamente sobre el régimen legal, y crean diferencias que solo pueden tolerarse en casos de enfermedad. Además, conceder á funcionarios encargados de la custodia y correccion de los penados, la facultad de modificar el rigor de la pena, sería hacerlos odiosos para los reclusos, que siempre les atribuirían sus sufrimientos, cuando lo conveniente es que vean en el empleado, como en el Juez, un ejecutor de la ley que la aplica si es dura, porque ese es su deber, y el penado que lo sabe no le mira mal ni le guarda rencor, y puede haber relaciones cordiales entre los dos, aunque el uno aplique un castigo ó imponga una privacion y el otro la sufra.

Todo esto es exacto, y fué defendido con gran elocuencia por el Profesor belga Sr. Thonissen; pero tambien es cierto que todos los penados no pueden recibir el mismo tratamiento *moral*, que necesariamente debe individualizarse, para conseguir el resultado correccional que se desea, sin que por ello se afecte á la uniformidad en el cumplimiento de la pena, idea que con gran fortuna explicaba el Sr. Canonico por medio de un ejemplo: las Ordenanzas militares, decia, han dispuesto que todos los soldados de un regimiento lleven el mismo uniforme, pero resultaria absurdo y ridiculo, que para cumplir literalmente dicho precepto, se empeñara un Coronel en que á todos los individuos del cuerpo se aplicara la misma medida.

(1) Doña Concepcion Arenal. *Dictamen sobre la primera cuestion del programa del Congreso de Stockolmo.*

En vista de las explicaciones de Sr. Canonico, que no pretendia diferencias en el tratamiento material ó disciplinario de los penados, sino en el moral, se llegó á un acuerdo entre dicho orador y los Sres. Thonissen y Goos, que redactaron la proposicion aceptada por la Asamblea; y aun cuando no faltaron votos para las de los Sres. Berden y Méchelin, el Congreso acordó «que sin que se afecte á la uniformidad en el modo de aplicacion de la pena, la Administracion de las prisiones debe gozar de un poder discrecional, dentro de los límites señalados por la ley, á fin de aplicar en cuanto sea posible, el espíritu del régimen general á las condiciones morales de cada penado.»

Segundo. La asimilacion legal de las penas privativas de libertad, fué el segundo punto tratado por la primera seccion del Congreso. El Profesor Sr. Thonissen habia informado en sentido favorable á la adopcion de una sola pena, alegando para ello que rechazadas hoy las infamantes, y conviniendo todos en que al recluso debe hacersele trabajar, desaparecen las diferencias que existen entre los castigos que consignan los Códigos modernos, denominaciones que despues de todo no pasan del libro, porque la práctica ha demostrado la imposibilidad de tener los establecimientos necesarios para que se cumplan esos diversos castigos (1). La ciencia, á la vez que establece que en toda pena privativa de libertad, debe entrar el trabajo como elemento constitutivo, rechaza los rigores superfluos, la tortura moral ó material, y consigna que el trabajo no es una agravacion del castigo, sino un medio eficaz para que este produzca su efecto moralizador, siendo por consiguiente erróneo distinguir técnicamente las penas, porque unas lleven consigo la obligacion de trabajar que no concurre en otras, ó porque los reclusos puedan ser destinados á ocupaciones más ó menos molestas.

(Se continuará.)

(1) El Código penal español, además del arresto, contiene las siguientes penas privativas de libertad: prision correccional, presidio correccional, prision mayor, presidio mayor, reclusion temporal, cadena temporal, reclusion perpétua y cadena perpétua, que en la práctica vienen á ser iguales, excepcion de las cadenas, que se distinguen por un detalle, que solo produce el resultado de degradar, al hombre creando un fuerte obstáculo para su regeneracion. Si todas esas penas se redujeran á una sola, la aplicacion del Código sería una verdad, y desaparecerían las dificultades é infracciones de ley, que necesariamente tienen que cometerse, en la distribucion de los penados entre los establecimientos en que deben cumplir su condena.

NUM. 2058.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 4.º

Prensa.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Gobierno con fecha 22 de Agosto último la Real orden siguiente:

«El conocido editor madrileño D. Gregorio Estrada ha acometido una empresa verdaderamente patriótica y digna de apoyo y protección, tal es la de imprimir por su cuenta una Enciclopedia popular ilustrada que comprende pequeños manuales de lecturas útiles que instruyan y moralicen al pueblo, vendiéndolos á precios módicos. La Enciclopedia consta ya de los tratados siguientes:

- 1.º Manual de física popular.
- 2.º Novísimo Romancero español (tomo I).
- 3.º Manual de aguas y riegos.
- 4.º Año Cristiano (mes de Enero).
- 5.º Manual de metalurgia.
- 6.º Manual de Mecánica popular.
- 7.º Manual de industrias químicas inorgánicas.
- 8.º Manual de química orgánica.
- 9.º Guadalete y Covadonga.
- 10.º Novísimo Romancero español (tomo II).
- Y 11.º Manual del albañil.

Diversas Academias, Institutos y Centros oficiales han consignado ya su juicio favorable á esta empresa y considerando esa lectura útil; S. M. el Rey (q. D. g.) no solo se ha servido recomendarla en los establecimientos de beneficencia dedicados á jóvenes sino que ha tenido á bien mandar que si las Diputaciones y Ayuntamientos quieren difundir también esa lectura, les sean abonadas en cuentas de sus fondos las cantidades que inviertan en la adquisición de ejemplares de la citada Biblioteca.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Establecimientos y Corporaciones expresadas de esta provincia.

Valladolid 10 de Setiembre de 1879. — El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

NUM. 2055.

COMISION PROVINCIAL

DE

VALLADOLID

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la enagenación de 900 botellas de diferentes vinos y vinagre, procedentes de la última Exposición vinícola celebrada en Madrid, 159 botellas vacías, 22 toneles de cabida seis cántaros, y 96 cajas de embalage, esta Comisión ha dispuesto señalar el día 15 del corriente para la admisión de las proposiciones que para su adquisición se presenten.

Valladolid 6 de Setiembre de 1879.

—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.

CUARTA SECCION.

Núm. 2054.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á don Lesmes Alonso Santamaría, vecino de Reinosa, de la cantidad de ciento treinta y cuatro fanegas de trigo, ciento que mancómunada y solidariamente le son en deber Nicolás de la Calle Herrero y Caspar Galindo Morejon, que lo son de Fuente Olmedo, y las treinta y cuatro restantes, este, costas causadas y que se causen hasta su completo pago, procedentes de rentas de varias tierras, se le vende al Galindo lo que á continuación se procede á expresar:

Una casa sita en el casco de Fuente Olmedo, calle del Centro, número cuatro, manzana once, con habitación baja, cuadra, pajar, cobertizo y corral; que linda por la derecha como en ella se entra por dicha calle, con casa de Ezequiel Perez, por la izquierda con casa de Fernando de la Calle y con otra de Leoncio Pinilla como marido de Segunda Fernandez, y por el accesorio con Plaza de la Constitución, á la que tiene puerta accesorio: su figura es un polígono irregular; comprende una extensión total de doscientos ochenta y cuatro metros, quince decímetros cuadrados, ó sean tres mil seiscientos sesenta pies superficiales, de los cuales setenta y cuatro metros y catorce decímetros comprende la parte de edificación con planta natural doblada y cubierta de tejado, y los noventa y cinco metros y veintiseis decímetros restantes, el corral y la plan-

ta baja sin doblar lo demás; parte de cubierta de tejado de casa de Ezequiel Perez vierten sobre la finca que queda descrita. Con inclusion de puertas, ventanas, herrajes y demás, atendida la situación que ocupa, materiales que constituyen sus diversas fábricas y estado; vale en tasación mil ochenta y cinco pesetas.

Una tierra en término de Fuente Olmedo, pago de la Cera, de tres cuartas, ó sean veintinueve áreas y veintidos centiáreas (por componer la obrada de doscientos estadales de trece y medio pies de lado), linda al Oriente por ser piconá, con el camino que conduce á el pueblo de Santa Cruz, Norte tierra de Faustino Ruiz, Poniente camino de Olmedo á Fuente de Santa Cruz, y Mediodía con dicho camino de Olmedo y el que vá de Fuente Olmedo á Fuente Santa Cruz, vale setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de su señoría, Miguel Pedrosa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Carrascal del Rio, provincia de Segovia y partido judicial de Sepúlveda, se arriendan unos molinos harineros con piedras francesas, limpia, cedazo y todos los útiles necesarios.

El dueño, con el cual pueden entenderse, vive en el mismo pueblo.

DINERO.

Se presta en grandes y pequeñas cantidades sobre hipoteca á un interés módico. El encargado, Empeñado, núm. 18, segundo, ó Guarnicioneros, 12.

2-2

EL GRAN LIBRO DE LOS ORACULOS, ó LOS

Secretos del destino universal revelados por los dioses, diosas, héroes y personajes mas famosos de la antigüedad, reunidos por

ALBERTO MERLIN,
doctor en ciencias adivinatorias, traducido por la señorita

DOÑA ISABEL CAMPO ARREDONDO.

Este libro, recopilado por el sábio *Merlin* hace cerca de dos siglos y

medio, contiene un número de preguntas mayor que los de índole análoga publicados hasta el día, reuniendo al carácter del mismo esencialmente divertido y alegre, cierta utilidad instructiva, pues están agrupadas las preguntas y respuestas de sus fantásticos oráculos y colocadas bajo la invocación de cada una de las personalidades mitológicas de los antiguos tiempos, de las cuales se hace una pequeña biografía.

Forma un tomo en 8.º mayor, y se vende á 8 reales en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid; y en la imprenta de F. Santaren, Valladolid, á quienes deberán dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

EL TEATRO POR DENTRO.

Estudios del natural

POR EDUARDO SAGO.

Este curiosísimo libro, en el que se exponen en toda su verdad los vicios de que adolece el teatro en nuestros días, y la indispensable necesidad de llevar á cabo su reforma por los Gobiernos amantes de la literatura nacional, constituye un volumen de 325 páginas en 8.º mayor.

Los empresarios, las compañías, las miserias propias de la vida de bastidores, los procederes de actores y actrices con los autores dramáticos, las amarguras de la vida de la escena, todo esto se halla tratado con exactitud y verdad, habiendo merecido esta obra el juicio mas lisonjero de la crítica.

Véndese á 12 reales en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid; y en la imprenta de Santaren, Valladolid, á quienes pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

En la IMPRENTA y ALMACEN DE PAPEL de Fernando Santaren, editor del *Boletín oficial*, se halla de venta toda la documentación necesaria á los Ayuntamientos, como igualmente un abundante y variado surtido de papel de hilo, plumas, obleas, cajas y tinta para el sello, escribanías, reglas y cuantos artículos son necesarios para una oficina.

También se imprimen memores con el sello que use la corporación ó con tipos de imprenta, y cuantos modelos se encarguen.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.